

ción General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1975, sobre imposición de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Ildefonso Lago Pérez en nombre y representación de don Juan Mateo Hernando contra desestimación presunta de recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Información e Inspección contra acuerdo de la Jefatura de Comercio Interior de la provincia de Barcelona de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco —expediente novecientos setenta y siete/sesenta y tres—, que anulamos y dejamos sin efecto, sustituyendo la multa impuesta por la de ocho mil pesetas, con devolución de la diferencia resultante al interesado, todo con desestimación de lo demás pretendido, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1977. — P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16771 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ilurojet, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de octubre de 1976, a instancia de doña Concepción Segura Moncada, en nombre y representación de «Viajes Ilurojet, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio,

y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Ilurojet, S. L.», con el número 429 de orden, y casa Central en Mataró (Barcelona), Obispo Mas, 37 y 39, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16772 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	86,002	86,262
1 dólar canadiense	81,056	81,388
1 franco francés	17,838	17,910
1 libra esterlina	147,785	148,577
1 franco suizo	35,846	36,029
100 francos belgas	243,631	245,062
1 marco alemán	38,010	38,209
100 liras italianas	9,751	9,792
1 florin holandés	35,551	35,732
1 corona sueca	19,906	20,013
1 corona danesa	14,517	14,585
1 corona noruega	16,524	16,606
1 marco finlandés	21,484	21,603
100 chelines austriacos	534,838	539,812
100 escudos portugueses	223,439	225,285
100 yens japoneses	32,512	32,672

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Almería,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 270 de 1975, se tramita sumario especial que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representada por el Procurador don Angel Vizcaíno Martínez, sobre reclamación de 1.200.000 pesetas de principal y 300.000 pe-

setas más de crédito supletorio, contra los bienes especialmente hipotecados por don José Sánchez López y su esposa, doña Josefina Mena Mateo, vecinos de Olula del Río, con domicilio en calle Emilio Jiménez, número 13, y por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y bajo las condiciones que luego se dirán, la finca hipotecada que es la siguiente:

«Parcela de tierra de mal riego y parte cascajar, en los pagos de Huitar Mayor, Lugar, Cañada del Aguila y Glak, término de Olula del Río; se compone de varias paratas, de cabida noventa áreas setenta

y una centiáreas, que linda: Norte, Antonio Rodríguez Saiz, acequia del pago del Lugar en medio; Sur, Juan Tapia Martínez, río Almazora por medio; Este, acequia del pago del Lugar, y Oeste, Joaquín Guerrero Ramos. Dentro de su perímetro hay una fábrica para aserrar mármol, de ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, en la cual existen las siguientes instalaciones: Dos aparatos de aserrar mármol, transmisión y todos los utensilios necesarios para la industria; un motor «siemen», R 155-6 número 62020; 120-210 voltios; 13275 amperes, 715 r.p.m., 50 P., 27 HP. con dos volantes, polea, depósitos de combustibles y demás ins-

talaciones complementarias. Esta finca tiene a su favor paso de toda clase de vehículos para el servicio de la fábrica que en la misma existe, por la finca que se reserva Antonio Rodríguez Saiz, hoy José Sánchez. También existe dentro de su perímetro una casa cortijo, de una sola habitación, teniendo derecho a trillar en la era que hay contigua a esta finca, vereda por medio, en unión de Emilio González Tapia, Francisco Requena Tapia, María Durán Pintor, Antonio Ramos González y otros cuyo nombre no puede precisarse.

Inscrita al folio 191, tomo 885, libro 37, finca 4.341, inscripción segunda.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Reina Regente, el día 18 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que por ser tercera subasta, éstas será sin sujeción a tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del precio de constitución de hipoteca, que es de 1.800.000 pesetas.

3.ª Que los licitadores pueden hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que se han hecho las notificaciones que preceptúa el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en la regla 5.ª

5.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a 18 de junio de 1977. El Secretario.—7.094-E.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de Barcelona, en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Prefabricados Guadalete, S. A.», representada por el Procurador señor Puig de la Bellacasa, y registrado con el número 580/77-J, por el presente se hace pública la providencia dictada en dicho expediente, que es del literal siguiente:

«Providencia Juez señor Infante Merlo.—Barcelona a cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; en vista del escrito y ratificación que antecede, fórmense con dicho escrito y documentos presentados el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos, en el que se tiene por parte legítima al Procurador don Santiago Puig de la Bellacasa Bandellós, en nombre y representación en que comparece de la Entidad «Prefabricados Guadalete, S. A.», por virtud de la escritura de poderes que debidamente aceptada y bastantada produce, la que se insertará en la forma solicitada, entendiéndose con el mismo la presente y sucesivas actuaciones, en la forma y modo prevenidos por la Ley, en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal a quien se notificará esta resolución con entrega de las copias presentadas; y apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, reguladora del procedimiento, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la prenombrada Entidad «Prefabricados Guadalete, S. A.», dedicada

a la producción de elementos prefabricados para el ramo de la construcción en general y, de forma muy especial, la fabricación de terrazos para solerías; comprar o absorber otras Entidades o firmas dedicadas a la explotación de cualquier clase de negocio lícito que a ella interesa; exportar e importar por las Aduanas españolas toda clase de productos o maquinarias producidos por la misma o de su interés, y explotar con plena personalidad jurídica cualquier actividad de lícito comercio que decida acometer; con domicilio social en esta capital, calle Paseo de Gracia, número noventa y seis; y en su consecuencia, queden intervenidas todas las operaciones de la deudora, a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramiento que se hace en favor del legal representante del «Banco de Bilbao, S. A.», que figura dentro del primer tercio, por orden de importancia de créditos, de la lista presentada y a los Profesores Mercantiles don Joaquín Vidal Rius, mayor de edad, casado, de esta vecindad, domiciliado en la calle Via-Layetana número, 149, principal, y don Luis Ramírez Felú, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Carlos III, números treinta-treinta y seis, segundo, respectivamente, a los que se hará saber el nombramiento mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, como también que comparezcan ante este Juzgado dentro del segundo día, al objeto de prestar el debido juramento del mismo, hecho lo cual entrarán en acto seguido en posesión del referido cargo que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la referida Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, reguladora del procedimiento, fijándoles en concepto de retribución como tales Interventores, por su gestión, la cantidad de cien pesetas diarias, y, hasta tanto los repetidos Interventores entren en posesión del cargo, ejerza la intervención el proveyente. Póngase a continuación del último asiento de los libros contables presentados la nota a que se refiere el artículo tercero de la citada Ley, ello con el concurso de los Interventores, verificado lo cual se devolverá a la suspensa a los efectos determinados en el precepto legal invocado, continuando aquélla la administración de sus bienes y negocios, mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas que establece el artículo sexto de la susodicha Ley.

Hágase saber a los señores Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspensa en la referida administración de sus bienes y negocios, y asimismo que presenten, previa su información y dentro del término de sesenta días, el dictamen prevenido en el artículo octavo de la tan repetida Ley, que redactarán con informe de Peritos, si los estimaren necesario.

Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de treinta días, para su unión a este expediente, presente el balance definitivo de sus negocios, que deberá formalizar bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos, que se fijará un ejemplar en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», de avisos y noticias de gran circulación de esta ciudad, a los que se envíen por medio de oficio y a través del Procurador de la aludida Entidad suspensa señor Puig de la Bellacasa, el que firmará recibo de ello; póngase ello en conocimiento de los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, mediante oficio, a los efectos del artículo noveno de la invocada Ley. And-

tese la solicitud en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, donde fue constituida, así como en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, donde están inscritos los inmuebles de la Entidad suspensa, y ello expidiéndose para ello los correspondientes despachos, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo nóveno antes citado; queden en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la suspensa, no hipotecados ni pignoralos, siendo aquéllos sustituidos or la acción de los señores Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; cumplimentese el correspondiente boletín de estadística y remítase a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; al primer otrosí del escrito inicial, librese por el señor Secretario la certificación solicitada, entregándose, junto con los despachos mandados expedir anteriormente, al Procurador de la Entidad suspensa señor Puig de la Bellacasa, para que les dé el curso legal; al segundo otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos procedentes, y al tercer otrosí, se tiene por acompañado el correspondiente recibo de licencia del pago de contribución.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta ciudad, doy fe.—José Luis Infante.—Ante mí.—Juan Manuel Torné.—(Rubricados.)»

Dado en Barcelona a 4 de junio de 1977.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—5.139-5.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 436 de 1977-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don José Capsir Utrillas, en reclamación de cantidad, en los cuales mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea en la suma de 600.000 pesetas, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 19 del próximo mes de septiembre, a las once horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca de la finca, o sea la suma de seiscientos mil (600.000) pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta primera sin cuyo requisito no serán admitidos. Significaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reserbará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Que la finca objeto de subasta es la siguiente:

«Número nueve - Piso primero, puerta tercera, escalera A. Vivienda que forma parte integrante de la casa número 95 y 97 de la calle de Berlín, de esta ciudad, y tiene su acceso por la escalera A de dicho inmueble, que enlaza con la principal. Comprende una superficie de 82,78 metros cuadrados, y se compone de recibidor, comedor, estar, tres dormitorios, cocina con lavadero y cuarto de baño; lindante: por su frente (tomando como tal el lado próximo a la calle), parte, con un patio de luces central, parte, con la caja de un ascensor y, en una pequeña parte con la vivienda puerta segunda de esta misma planta y escalera, por la derecha, entrando parte, en el rellano de la escalera, por donde tiene su entrada, y, en parte, con la vivienda puerta cuarta de esta misma planta, pero de la escalera B; por el fondo, con la proyección vertical del techo del local de planta baja, puerta primera; por abajo, con el local puerta primera de la planta entresuelo altillo, y por encima, con la vivienda puerta tercera del piso segundo, escalera A. Su coeficiente es de 1,89 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Barcelona tomo 1.828, libro 377 de Sans, folio 98, finca 16.839, inscripción primera.

Dado en Barcelona, a 14 de junio de 1977.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—6.575. E.

*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado bajo el número 516 de 1976 (M), promovidos por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez, en nombre y representación de doña Ascensión Broto Bergés, contra don Vicente Albi Fusté y doña Josefa Bros Sagristá, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, la finca embargada a dicho demandado, cuya descripción registral es la siguiente:

«Porción de terreno situado en esta ciudad, barriada de Horta, con frente a fachada a la calle Moratin, donde le corresponden los números 13 y 15, afecta de una figura casi rectangular y mide una superficie de 212,55 metros cuadrados, equivalentes a 5.614 palmas 18 décimas de palmo, en parte del cual terreno hay edificadas una casa compuesta de bajos, un piso alto y un piso ático, ocupando lo edificado una superficie de 70 metros cuadrados, la planta baja; igual superficie, el piso primero, y 50 metros cuadrados, el ático. Linda todo en junto: por su frente, Norte, en línea de 13,24 metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, Oeste, en línea de 18,50 metros, con solar de igual procedencia de don Juan Oliach y don José Campos o sus sucesores; por la izquierda, Este, en línea de 15,40 metros, con resto de finca de doña Dolores Heredia Poveda, y por el fondo, en línea de 13,24 metros, con finca de don Manuel García Fario de Tejada, antes don Alejandro de Bacardí y de Gómez.»

Inscrita a favor de don Vicente Albi Fusté en el libro 280, tomo 932, folio 210,

finca número 13.219, inscripción primera. Valorada pericialmente dicha finca en la cantidad de un millón trescientas mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, el día 13 de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.º Que para tomar parte en la misma deberán consignar aquéllos previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

3.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.º Que los gastos de subasta y posteriores, hasta la entrega de los bienes inclusive y pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

5.º Que los títulos de las fincas, que han sido suplidos mediante certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

6.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 28 de junio de 1977.—El Juez. El Secretario.—10.379-C.

*

Don Francisco Rivero Hernández, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona,

En cumplimiento de lo acordado en las diligencias preparatorias 279/76, sobre cheque en descubierto, se cita por el presente a Ginés Gorrochategui Jiménez y Luis Gorrochategui del Río, para que el próximo día 28 del mes y año en curso, comparezcan a las diez horas, ante este Juzgado, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, de Barcelona, a fin de recibirles declaración.

Barcelona, 8 de julio de 1977.—El Magistrado Juez Instructor.—7.534-E.

JAEN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Jaén y su partido,

Por el presente hace saber: Que en las diligencias previas número 247 de 1976, hoy diligencias preparatorias número 11 de 1977, seguidas en este Juzgado por hurto del turismo «Seat 1.500», matrícula J.37.007, propiedad de don Jerónimo Enrique Manrique Vilches, se ha dictado auto con fecha 12 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Se sobresee libremente esta causa por aplicación de los artículos 4.º y 8.º del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977, del número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; declarando de oficio las costas causadas hasta la fecha.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados Agustín Rodríguez García y a Antonio del Pino López, cuyos actuales

domicilios se desconocen, se expide el presente en Jaén a 17 de junio de 1977.—El Juez, Juan Ruiz.—El Secretario.—6.626-E.

LA CORUÑA

Don Pablo Saavedra Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice

«Sentencia.—En la ciudad de La Coruña a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete.

El ilustrísimo señor don José Antonio García Caridad, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número trescientos quince de mil novecientos setenta y tres, y por dependencia del embargo preventivo seguido en este mismo Juzgado con el número doscientos noventa y dos/setenta y tres, entre partes: de la una, como demandante, el Servicio Nacional de Productos Agrarios, Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, representado por el señor Abogado del Estado, y de la otra, como demandados, don Dimitrio Nenekos, mayor de edad Capitán de buque, de nacionalidad griega, con domicilio en el barco "Arma" de la misma nacionalidad, y domiciliado en el puerto de El Pireo (Atenas), declarado en situación procesal de rebeldía, y la Entidad "Arma, Compañía Marítima, Sociedad Anónima", Compañía naviera de la misma nacionalidad, e igualmente domiciliada en el puerto de El Pireo, representada por el Procurador don Jesús Fernández Porto y defendida por el Letrado don Alvaro Cornide Ferrant, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Servicio Nacional de Productos Agrarios, contra don Dimitrio Nenekos y "Arma, Compañía Marítima, S. A.", debo declarar y declaro al segundo demandado responsable de los daños sufridos por la partida de soja transportada en la bodega número tres del buque "Arma", descargada en el puerto de La Coruña el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres y, en consecuencia, le debo condenar y condeno al pago de la cantidad de dos millones ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro (2.117.634) pesetas, importe de tal mercancía; y desestimando la demanda en lo demás, le debo absolver y absuelvo del resto de las peticiones contra él formuladas, y al demandado don Dimitrio Nenekos le absuelvo de todas las peticiones de la demanda; todo ello sin hacer una especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que la Ley previene para los mismos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. García Caridad, (rubricado).»

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en La Coruña a 3 de febrero de 1977.—El Secretario, Pablo Saavedra.—6.550 E.

MURCIA

En el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado con el número 92/68, de «Industrias Conserveras La Española, S. A.», domiciliada en Murcia, con fecha 27 de septiembre pasado se dictó auto, que ha adquirido firmeza con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

Se admite y se aprueba el acuerdo conseguido por la Comisión Liquidadora, suspenso y acreedores, por el que se prorroga en dos años más de plazo igual que tenía concedido la primera para la liquidación de los bienes cedidos, a lo que se dará la oportuna publicidad en el periódico «La Verdad» y en «Linea», ambos de esta capital, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose oportunos oficios a los Directores de aquéllos y el último y excelentísimo señor Gobernador civil para el de la provincia, cuyos despachos se entregarán para su curso y gestión al Procurador señor Serrano Guarinos, y déjese otro edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, acreditándose por diligencia a ésta a continuación.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1977.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.—9.134-C.

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Joaquín Delgado García, Juez de Primera Instancia de Quintanar de la Orden y su partido,

Por el presente participo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 83 de 1975, instados por el Procurador don Manuel González del Peral y Montes, en nombre y representación de don Emilio Ruiz-Cuevas y López Para, mayor de edad, casado y vecino de Medina de Pomar (Burgos), contra los demandados don Marcelino Espada Osuna y doña Francisca Osuna Espada, ambos mayores de edad y vecinos de Villacañas, según el domicilio pactado en la escritura de hipoteca, ejercitando la pertinente acción sobre los bienes hipotecados que luego se dirán y por providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, dichos bienes, señalándose para que ello tenga lugar el próximo día 16 de septiembre de 1977, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Generalísimo, número 3, siendo tales fincas las que a continuación se especifican como de la propiedad de los referidos demandados:

1.ª Un olivar en término de Villacañas, antes tierra, carril de Silo Blanco, al sitio detrás del Castillo, por el carril de aquel nombre, mano derecha, parte adentro. Linda: al Saliente y Norte, Calmos de la Sierra, de herederos de Gumersindo Díaz Cordovés; Mediodía, Angela Carneros, sus herederos, antes Cesáreo Avilés, antes Rodrigo Téllez, de caber diez fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Contiene unos quinientos olivos. Existe en esta finca un silo para la quintaría. Inscrita al tomo 679, libro 222, finca 19.440, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Lillo. Se le asigna una responsabilidad singular hipotecaria de doscientas setenta mil pesetas de principal y mil para costas y gastos.

2.ª Una casa, calle Toledo, número 17, linda, derecha, entrando, Antonio Sañices; izquierda, herederos de Celestina Espada; espalda, Miguel Pérez, y frente, la calle en que está situada. Antes lindaba, derecha, entrando, Francisco Carrascosa; izquierda, Angel Felipe; espalda, Miguel Pérez, y frente, la calle. Tiene una cocina encamaraada y un cuarto a un agua, pajar y una cuadra, todo a un agua, y un patio pequeño en el mismo, ignorándose la superficie que ocupa. Inscrita al tomo 520, libro 102, folio 107, finca número 13.040, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Lillo. Se le asigna una responsabilidad singular hipotecaria de doscientas mil pesetas de

principal del préstamo y mil pesetas para costas y gastos.

3.ª Un silo, calle de Toledo, número 26, antes 22. Linda, por la derecha, entrando, finca del caudal; izquierda, Dionisio Torres y Antonio Díaz, y frente, la calle. Antes lindaba, por la derecha, entrando, Rufo López; izquierda, Dionisio Torres; espalda, Teodoro Torres, y frente, la calle. Se ignora la superficie que ocupa y consta de varias dependencias para vivienda. Su estado es ruinoso. Inscrita al tomo 601, libro 123, folio 215, finca número 15.714, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Lillo. Se le asigna una responsabilidad singular hipotecaria de treinta mil pesetas de principal y mil pesetas para costas y gastos.

4.ª Una viña, antes tierra, al sitio de camino de Quero, mano izquierda. Linda, al Saliente y Poniente, el calmo; Mediodía, el camino, y Norte, Luis Yébenes. Contiene novecientas cepas en una superficie aproximada de una fanega, igual a sesenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas. Inscrita al tomo 679, libro 226, finca 19.446, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Lillo. Se le asigna una responsabilidad singular hipotecaria de ciento cincuenta mil pesetas de principal del préstamo y mil pesetas para gastos y costas.

Dicha subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el asignado a cada una de las fincas descritas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

3.ª Los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado, previamente, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del precio por el que salen en esta subasta.

4.ª Que la subasta se hará por fincas separadas y podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Quintanar de la Orden a 1 de julio de 1977.—El Juez, Joaquín Delgado García.—El Secretario.—5.373-3.

SEVILLA

Don José Muñoz San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.193/75, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural Provincial de Sevilla, Cooperativa de Crédito, contra don Emiliano Moreno González, para la efectividad de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

«Suerte de terreno de olivar en el sitio de "El Carambolo" o "La Arboledilla", término municipal de Camas, con una superficie de 66 áreas 67 centiáreas. Linda: al Norte, con finca segregada, que se donó a doña Purificación y doña Herme-negilda Moreno de Tena; Este, con lon-

gitud de 70 metros, con finca de don Eugenio Ocaña Alonso; en línea de 97 metros, con terrenos de "El Carambolo", y al Oeste, con casa del camino de Guía, con una línea quebrada compuesta de siete tramos, siendo las distancias, en línea recta, entre los puntos extremos, de 1,60 metros. Sobre la suerte de tierras antes descrita hay un edificio, compuesto de dos naves, una en planta baja y otra en planta alta, con una superficie de 400 metros cuadrados.»

Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.081, libro 77 de Camas, folio 95, finca número 6.028, inscripción quinta.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de un millón setecientas mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Prado de San Sebastián, se ha señalado el día 16 de septiembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que dichas consignaciones se devolverán, acto continuo, a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de un millón setecientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo. El remate podrá cederse a un tercero.

Dado en Sevilla a 25 de junio de 1977.—El Juez, José Muñoz.—El Secretario judicial.—9.854-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

BEJARANO ESCALA, Mariano; hijo de Rafael y de Ana María, de cuarenta y tres años, casado, del comercio, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Vilasar, domiciliado últimamente en Arpella, número 32, de Vilasar de Mar (Barcelona); procesado en sumario número 12 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Tortosa.—(1.206.)